CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ACUERDO DEL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JUAN MANUEL GUERRERO GUTIÉRREZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DR. HUMBERTO ALFREDO SOTO CASTILLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EJERCE UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO, QUE AL AMPARO DE LOS MÁS ALTOS VALORES ÉTICOS Y EL TRABAJO CORRESPONSABLE, IMPULSA DECIDIDAMENTE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN UN MARCO DE LEGALIDAD Y JUSTICIA, PARA ELEVAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS MEXIQUENSES.

EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2005-2011, ES EL PRINCIPAL INSTRUMENTO PARA ORIENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, QUE IMPULSE MEJORES NIVELES DE VIDA, CON JUSTICIA Y EQUIDAD, EN EL CUAL LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS EJES RECTORES EN LOS QUE SE FINCA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD.

EL DESARROLLO SOCIAL CONLLEVA A IMPULSAR Y APOYAR A GRUPOS Y REGIONES CON MENOS OPORTUNIDADES, COLABORANDO EN LOS ESFUERZOS, QUE EN ESTE MISMO SENTIDO, LLEVEN A CABO EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS. ESFUERZOS QUE SI BIEN AÚN SON INSUFICIENTES ANTE LA PERMANENTE Y CRECIENTE DEMANDA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, POR PARTE DE LA POBLACIÓN, TAMBIEN CONTRIBUYEN EN FORMA IMPORTANTE AL CRECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN NUESTRA ENTIDAD.

MARCO NORMATIVO

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE, QUE ES VOLUNTAD DEL PUEBLO CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA Y FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y QUE TIENE AL MUNICIPIO LIBRE COMO LA BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DISPONE, AL EFECTO, QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, Y ES CAPAZ, POR LO TANTO, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD EN BENEFICIO COLECTIVO.

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DISPONE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LA DE VIGILAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS A LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LOS PROPIOS QUE LE DETERMINE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, SE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

LA FUNCIÓN EDUCATIVA ACTUAL REQUIERE DE UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE PADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES EDUCATIVAS, AYUNTAMIENTOS Y COMUNIDAD, CON ESTE PROPÓSITO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRÁVES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", ESTABLECERÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN E IMPULSARÁN UNA ALIANZA EN EL QUE CONVERGEN ESFUERZOS E INICIATIVAS COMUNES PARA QUE EN UN MARCO DE RESPETO Y CORRESPONSABILIDAD, GOBIERNO Y AYUNTAMIENTOS MEJOREN LOS ÍNDICES EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DECLARACIONES

1.- DE "LA SECRETARÍA"

1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 5, 13, 15, 17, 19, FRACCIÓN V, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

1.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY ANTES CITADA, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LE CORRESPONDE: FORMULAR EN EL ÁMBITO QUE LE COMPETA LA POLÍTICA EDUCATIVA; VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, POLÍTICAS Y PLANES DEL SECTOR; CREAR Y MANTENER LAS ESCUELAS OFICIALES QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LAS QUE FORMAN PARTE DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS; Y ELABORAR Y, EN SU CASO, EJECUTAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL, DE BIENESTAR SOCIAL, O DEPORTIVA CELEBRE EL ESTADO CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS.

1.3. QUE EL LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, ES TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6, FRACCIONES II Y IX DE SU REGLAMENTO INTERIOR, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

1.4. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE NÚMERO 300, PUERTA 326, SEGUNDO PISO, EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1 QUE ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN VII, 48, FRACCIONES IV Y VIII Y 49, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.2. QUE EL LIC. JUAN MANUEL GUERRERO GUTIÉRREZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL DR. HUMBERTO ALFREDO SOTO CASTILLA, SECRETARIO DE "EL AYUNTAMIENTO", Y CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN VII, 48, FRACCIÓN VIII, 49, 87 FRACCIÓN I Y 91, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.3. QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTA FACULTADO PARA PROMOVER Y APOYAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD.

2.4. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56900, EN LA CIUDAD DE AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

3.- DE LAS PARTES

IDENTIFICADA SU PERSONALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, SE SOMETEN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL ESTADO, EN EL MARCO DE LAS LEGISLACIONES ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTES.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

LAS PARTES IMPLEMENTARÁN Y ESTABLECERÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN PARA PROMOVER E IMPULSAR PROGRAMAS Y ACCIONES A FAVOR DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO.

TERCERA.- DISPOSICIÓN ESPECÍFICA

LOS PROGRAMAS Y ACCIONES A DESARROLLAR, SE DETALLARÁN EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE SE CELEBRE.

CUARTA.- INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD

LAS PARTES REALIZARÁN EN FORMA COORDINADA LOS TRÁMITES NECESARIOS, PARA QUE LA COMUNIDAD BENEFICIADA CON LOS SERVICIOS Y ESPACIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, PARTICIPE EN LAS ACCIONES DESCRITAS.

QUINTA.- REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

"LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", REVISARÁN PERIÓDICAMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA, EN SU CASO, HACER LOS AJUSTES NECESARIOS EN VIRTUD DE LAS MODIFICACIONES QUE SE ORIGINEN.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTEN EN EJECUCIÓN, NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

EN CASO DE CONSIDERAR NECESARIO O CONVENIENTE MODIFICAR CUALQUIER TÉRMINO O CONDICIÓN CONTENIDA EN ESTE CONVENIO, PODRÁN HACERLO DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO, DEBIENDO SER FIRMADO POR QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA TALES EFECTOS.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA, PUDIENDO REVISARSE Y ADICIONARSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

PARA LA INTERPRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE

RESOLVERÁ DE MUTUO ACUERDO. EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU ALCANCE, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN SU INTEGRIDAD, FIRMÁNDOLO AL CALCE, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JUAN MANUEL GUERRERO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DR. HUMBERTO ALFREDO SOTO CASTILLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO